



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto inadmite demanda
Radicado: 63.190.40.89.001.2023.00189.00
Ejecutante: Graciela Botero Cortés
Ejecutada: Paula Andrea Cuellar Roza
Interlocutorio: No. 352

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado a través de apoderado judicial por Graciela Botero Cortés, identificada con C.C. 45.470.062, en contra de Paula Andrea Cuellar Roza, identificada con C.C. 24.605.115.

Revisada en su integridad la demanda al igual que sus anexos, se puede avizorar que en el acápite de las notificaciones, no se da cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; en razón a que no informa como obtuvo el correo electrónico de la ejecutada y no allega las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

De acuerdo con lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a su inadmisión para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda, se subsane lo aquí mencionado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDÍO**,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda para proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurada por Graciela Botero Cortés, identificada con C.C. 45.470.062, en contra de Paula Andrea Cuellar Roza, identificada con C.C. 24.605.115.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

Notifíquese,

German Alonso Ospina Escobar

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b29f6983b2797d5427ef7024b4d5b3ea07564fb3769ac3663ec717fa2ea3d014**
Documento generado en 21/06/2023 08:04:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>